



Ceinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIESETECIENTOS Y CINCUENTA Y IVVEVE.

Decreto para que se reparen los tejados y demas que sean forzoso y carnezeria de esta villa

En la Villa de Molina en nueves dias del mes de Agosto mill seccion de cinquenta y nueve años los señores Dn. Mathias Antonio Linax Alcaide y Pedro Maxim Sanz Alcaide honorarios

Juntos en su ayuntamiento como lo an de vero para tractar cosas tocantes al servicio de Su Mage y de la utilidad de esta villa y consta a sus thes como los tejados que cubren las salas capitulares de ella, y los que cubren la carnezeria de esta dha villa se allan totalmente destruidos, an por la falta de reparo como por que con las aguas, y los muchos años que haze que no se an reparado de como esta se alla podrida, y sin la menor reparacion para poder servirse en parte de dha sala, por cuya ra son por muy toves que se an de llevar en dhas salas capitulares de dudan las aguas al mar por dha sala de peñeta, y sus orgas y maderas asta darenese suelo, como se esta experimentado, de suerte que se exponen dho mar por maderas de una total forma que caude gravissimo perjuicio, y lo mismo a carneceria los dhas carnezerias pues por toves que sea la lluvia se queda asta el suelo de ella pudiendo su maderas, y no dando lugar a que persona alguna pueda ir por carne a dhas carnezerias, y no obstante la suma cortedad que este congo padere de sus propios huesos como haze el reparo de dhas salas y carnezerias para que con maso formosidad se benefique lo cierto de lo que su thes llevan expuesto, y poden prohibenciar lo que conbeniga a la obligacion de sus thes acordaron se les nonfique a Juan fernandez Incaño alante de esta villa, reconozca las maderas y tejados de dhas